

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N.º 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°661/2024, del Ministerio de Hacienda; Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto con Fuerza de Ley N°1/2006 que fija Texto Refundido Coordinado y Sistematizado del D.L. 2763/79 Modificado por la Ley N°19.937 del año 2004 del Ministerio de Salud.
2. La Resolución N°36 de fecha 23 de diciembre de 2024 de la Contraloría General de la República, Art. 16 del D.L. N°2763/79 y su Reglamento.
3. Decreto N°140/04 del Ministerio de Salud, que establece el reglamento orgánico de los Servicios de Salud.
4. La Resolución N°3416 Toma Razón de fecha 25 de mayo de 2006 que delega facultades en los directores de hospitales de la Red Asistencial del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio. Y, en uso de las facultades que me confiere la Resolución Toma Razón Electrónica N°110612/5/2025 de fecha 16 de octubre de 2025 y Resolución Exenta N°4217 de fecha 03 de noviembre de 2025, ambas del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio que designa el cargo de Director y subrogancias, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Resolución Exenta N°221- B de fecha 29 de mayo de 2025 que Aprueba Bases de Licitación pública para el Convenio Marco para la adquisición de **"MOBILIARIO GENERAL"**, ID 2239-4-LR25.
2. El Hospital Carlos Van Buren requiere la **"ADQUISICIÓN DE 10 CAMAS ELÉCTRICAS PARA EL HOSPITAL CARLOS VAN BUREN"** de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas en el presente documento, dentro del convenio marco de adquisición de **"MOBILIARIO GENERAL"**, ID 2239-4-LR25.
3. Número de cotización ID: **5802381-5149YCOF** de fecha 13 de mayo de 2026, que publica la solicitud de compra **"ADQUISICIÓN DE 10 CAMAS ELÉCTRICAS PARA EL HOSPITAL CARLOS VAN BUREN"**.
4. Acta de apertura electrónica de antecedentes, realizada con fecha 25 de Mayo de 2026 de la Propuesta Pública antes señalada, realizada a través del Sistema Chile Compra (www.mercadopublico.cl).
5. Acta de Evaluación de la Comisión Evaluadora de fecha 05 de Junio de 2026, en la que se sugiere al Director del Hospital Carlos Van Buren adjudicar la línea de producto al proveedor **BLUEMEDICAL SPA, RUT 76.116.604-2**.
6. Que, en la evaluación de las ofertas se realizó de acuerdo Art. N°10.4.3, de las Bases Administrativas del convenio marco de la adquisición de **MOBILIARIO GENERAL"**, ID 2239-4-LR25.
7. Que, en atención a la Ley N°21.634 Moderniza la Ley N°19.886 y otras Leyes, para mejorar la Calidad del Gasto Público, aumentar los estándares de Probidad y Transparencia e introducir Principios de Economía circular en las compras del Estado, se adjunta Declaración Jurada de Ausencia de Conflictos de Interés y Confidencialidad, firmada por la Comisión Evaluadora.
8. Que, revisado el registro de Chile Proveedores, el proveedor **BLUEMEDICAL SPA, RUT 76.116.604-2**, se encuentra hábil (cumple con los requisitos de inscripción en el registro).
9. Que, de acuerdo a punto 9.5.3 "Porcentaje de Descuento" de Resolución Exenta N°221- B de fecha 29 de mayo de 2025 que Aprueba Bases de Licitación pública para el Convenio Marco para la adquisición de **"MOBILIARIO GENERAL"**, ID 2239-4-LR25, se establece un porcentaje de descuento ofrecido por el proveedor.
10. Que, de acuerdo con punto 10.2 "Acuerdo complementario" de Resolución Exenta N°221- B de fecha 29 de mayo de 2025 que Aprueba Bases de Licitación pública para el Convenio Marco para la adquisición de **"MOBILIARIO GENERAL"**, ID 2239-4-LR25, se establece la suscripción de acuerdo complementario solo será obligatoria para el caso de las contrataciones realizadas en el tramo entre 3 y 4 esto es para contrataciones que sean mayores a 1.000 UTM y menores que 25.000 UTM.
11. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 05 de Junio de 2026, por un monto total de **\$42.840.000** (Cuarenta y dos millones ochocientos cuarenta mil pesos) IVA incluido, firmado por Jefatura CR



de Finanzas del Hospital Carlos Van Buren. Documento considera el 15% de descuento ofrecido por el proveedor según sus Condiciones Comerciales.

RESUELVO:

1. **ADJUDÍQUESE**, la Propuesta Pública “**ADQUISICIÓN DE 10 CAMAS ELÉCTRICAS PARA EL HOSPITAL CARLOS VAN BUREN**”, tramitada a través del Sistema Chile Compra (mercadopublico.cl), mediante Convenio Marco para la adquisición de “**MOBILIARIO GENERAL**”, ID 2239-4-LR25, bajo cotización ID 5802381-5149YCOF, al proveedor identificado como:

- **BLUEMEDICAL SPA, RUT 76.116.604-2**, domiciliado en Cerro Colorado N°5240 Torre II Oficina 801B, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, por el monto detallado en la Oferta Económica dada por el oferente en el portal, correspondiente a lo siguiente:

Item	Descripción	Cantidad	Valor Neto Unitario (\$)	Valor Neto Total (\$)
1	Camas Eléctricas	10	\$4.235.294	\$42.352.940
			Total Neto	\$42.352.940
			IVA	\$8.047.060
			Total Bruto	\$50.400.000
			Descuento (X%)	15%
			Valor Total	\$42.840.000

2. **ESTABLÉZCASE**, que el “**ADQUISICIÓN DE 10 CAMAS ELÉCTRICAS PARA EL HOSPITAL CARLOS VAN BUREN**” tendrá vigencia a contar desde la adjudicación y emisión de la Orden de Compra por un monto de **\$42.840.000** (Cuarenta y dos millones ochocientos cuarenta mil pesos) IVA incluido, reflejado en el Certificado de disponibilidad presupuestaria, considerando 24 meses más un mes a partir de la fecha de entrega del equipo, que contemplará la fecha de las pruebas básicas de funcionamiento, periodo de garantía y el plazo de entrega de 01 días corridos.

3. **ESTABLÉZCASE**, que el mecanismo para resolución de consultas respecto a la adjudicación será mediante correo electrónico dirigido a Jefatura del Centro de Responsabilidad (CR) de Abastecimiento: mauricio.ramirez@redsalud.gob.cl.

4. **EMÍTASE**, por el CR de Abastecimiento las respectivas órdenes de compra.

5. **ESTABLÉZCASE**, que el gasto que generen las órdenes de compra será imputado al siguiente ítem: 2905002001- “Maquinarias y Equipos para la Producción” del presupuesto vigente del Hospital Carlos Van Buren.

6. **ADÓPTESE**, por el CR de Abastecimiento las medidas necesarias para el cumplimiento de esta resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DIRECTOR (S)
HOSPITAL CARLOS VAN BUREN

DISTRIBUCION
➤ CR DE ABASTECIMIENTO
➤ OFICINA DE PARTES
➤ CR FINANZAS



DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL CONVENIO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO GENERAL

SANTIAGO, 28 de mayo del 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575 orgánica constitucional de bases general de la Administración del Estado, cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N°19.886; el artículo 80 D.F.L. N°29 de 2004 que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.834; en la Resolución Exenta N°537-B de 2024, que aprueba Nuevo Estatuto Interno para la Dirección de Compras y Contratación Pública; y en la Resolución N° 36 de 2024, de Contraloría General de la República, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón y fija montos afectos, respectivamente.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 30, letra d), de la ley N° 19.886, ya citada, faculta a la Dirección de Compras y Contratación Pública a suscribir Convenios Marco.
2. Que, existe la necesidad de los organismos afectos a la Ley N° 19.886 de contar con artículos de mobiliario general en la tienda electrónica de convenios marco, herramienta dispuesta por esta Dirección para que los organismos públicos puedan adquirir los productos.
3. Que, actualmente se encuentra vigente el “Convenio Marco para la adquisición de MOBILIARIO GENERAL”, ID N° 2239-3-LR23, cuya adjudicación fue aprobada mediante la Resolución Exenta N°282 B, de 15 de junio de 2023 de esta Dirección.
4. Que se requiere realizar las gestiones correspondientes para efectuar un nuevo procedimiento licitatorio de convenio marco para la adquisición de los bienes y servicios señalados en los considerandos precedentes.

5. Que, en conformidad con el artículo 31 del reglamento de la ley N°19.886, se realizó una consulta al mercado singularizada en el portal www.mercadopublico.cl con el ID 3233-4-RF24. De este proceso se extrajeron algunas conclusiones tales como nuevos productos a incorporar y mejoras en la herramienta de cotización.
6. Que, en conformidad con el artículo 31 del reglamento de la Ley N° 19.886, se realizó un análisis técnico y económico, cuyas conclusiones fueron consideradas para la elaboración de las presentes bases.
7. Que, en atención a lo anterior, se ha definido que las adquisiciones que se realicen en este convenio marco no podrán sobrepasar las 25.000 UTM como monto máximo.
8. Que, en atención a la naturaleza de la industria, la composición de proveedores en el mercado, y la búsqueda de la participación de empresas de menor tamaño se ha definido que las adquisiciones que se realicen en este convenio podrán tener un monto mínimo de 70 UTM.

RESUELVO:

1. **APRUÉBANSE** las bases de licitación pública de convenio marco para la adquisición de MOBILIARIO GENERAL y sus anexos del N°1 al N°8, cuyo texto se transcribe a continuación:

1. Antecedentes administrativos

Nombre Adquisición	MOBILIARIO GENERAL
Descripción	La Dirección de Compras y Contratación Pública, en adelante “DCCP” o “ChileCompra”, de acuerdo con las atribuciones que le confiere la ley N° 19.886, artículo 30, letra d), llama a Licitación Pública, a través de la suscripción de convenios marco para la adquisición de MOBILIARIO GENERAL.
Tipo de Adquisición	Licitación Pública mayor a 5.000 UTM (LR)
Tipo de Convocatoria	Abierta.
Tipo de Adjudicación	Adjudicación múltiple sin emisión de orden de compra.
Moneda	Pesos chilenos (CLP).
Etapas del Proceso de Apertura	Una etapa.
Opciones de pago	Transferencia electrónica.
Publicidad de las Ofertas Técnicas	Sí.

2. **LLÁMESE** a propuesta pública para presentar ofertas en la licitación pública para Convenio Marco para la adquisición de “MOBILIARIO GENERAL”, de acuerdo con las bases que se aprueban en virtud del N°1 de la parte resolutive de la presente resolución.
3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

VERÓNICA VALLE SARÁH
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

VPC/DVL/CBV/CJO/CVA

REQ-07057

Distribución

- Dirección
- División de Compras Públicas
- Fiscalía

Firmado electrónicamente por:

Verónica Valle

DIRECTORA DCCP

Fecha: 29-5-2025 - 23:46:10



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento inserte el código de verificación: DCCP-1921237218-52863

En: <https://gestorderequerimientos.azurewebsites.net>

Detalle de cotización

Cotización ID 5802381-5149YCOF

Organismo SERVICIO NACIONAL DE SALUD
HOSPITAL CARLOS VAN BUREN

Unidad de compra Activos Fijos

4 Proveedores

Respondieron tu
cotización

[Ver lista de proveedores
participantes](#)

Ficha servicio: ID 4522344

Producto a cotizar: COTIZACIÓN
MOBILIARIO GENERAL
REGIÓN DE
VALPARAÍSO

Estado: Evaluación Cerrada

Inicio de publicación 13-05-2026

Fin de publicación 22-05-2026

Inicio de evaluación 25-05-2026

Fin de evaluación 27-05-2026

Antecedentes Generales

Nombre de la cotización

ADQUISICIÓN DE 10 CAMAS ELÉCTRICAS PARA
EL HOSPITAL CARLOS VAN BUREN

Plazo de publicación

6 días hábiles

Plazo de evaluación

3 días hábiles

Correo electrónico

christian.ordenes@redsalud.gob.cl

Descripción de los requerimientos

Descripción general del proyecto	Objetivo de la contratación
El Hospital Carlos Van Buren requiere adquirir los siguientes equipos: NOMBRE GENÉRICO: CAMAS ELÉCTRICAS CANTIDAD: 10	El Hospital Carlos Van Buren requiere adquirir los siguientes equipos: NOMBRE GENÉRICO: CAMAS ELÉCTRICAS CANTIDAD: 10
Requisitos mínimos	Detalles de la visita técnica
Los requisitos mínimos se encuentran indicados en las Bases Técnicas adjuntas.	No se requiere visita técnica

Detalles de los requerimientos

Producto	Cantidad	Descripción	Presupuesto	Documento adjunto
CATRE CLÍNICO ELÉCTRICO	10	Cama eléctrica con colchones viscoelásticos antiescaras	54.197.720	
Fecha máxima para iniciar trabajo		Fecha máxima para finalizar trabajo		
29-05-2026		31-08-2026		
Presupuesto máximo				
54.197.720				

Modalidad: Criterios de evaluación

Criterio de evaluación	Ponderación (%)	Observaciones y consideraciones del criterio
Precio	60.00	De acuerdo a lo indicado en Bases de Convenio Marco
Garantía	10.00	De acuerdo a lo indicado en Bases de Convenio Marco
Tiempo de Despacho	20.00	De acuerdo a lo indicado en Bases de Convenio Marco
Experiencia en el Rubro	10.00	De acuerdo a lo indicado en Bases de Convenio Marco

Criterios de desempate

Criterios de Desempate en orden: 1- Precio 2- Tiempo de Despacho 3- Garantía 4- Experiencia en el Rubro

Documentos adjuntos

 [Cotizacion CM Formularios editables.doc](#)

 [Cotizacion CM Camas Electricas.pdf](#)

 [Descargar solicitud de cotización y documentos adjuntos](#)

Preguntas y Respuestas

☒ Sólo ver preguntas sin respuestas

Todos

No se han realizado preguntas por parte de los proveedores.



BASES ADMINISTRATIVAS

“ADQUISICIÓN DE 10 CAMAS ELÉCTRICAS PARA EL HOSPITAL CARLOS VAN BUREN”

ARTÍCULO N°1 GENERALIDADES

El Hospital requiere adquirir los siguientes equipos:

NOMBRE GENÉRICO: CAMAS ELÉCTRICAS

CANTIDAD: 10

Todas las especificaciones técnicas solicitadas se encuentran detalladas en las Bases Técnicas respectivas.

ARTÍCULO N°2 EVALUACIÓN

Las ofertas declaradas admisibles serán sometidas a una Evaluación Final, en la cual el organismo comprador deberá definir una serie de criterios evaluables, cada uno con su respectiva ponderación. La suma total de las ponderaciones deberá ser equivalente al 100%. **Dentro de estos criterios, deberá incluirse obligatoriamente el precio final como uno de los elementos a evaluar.**

Con base en la información entregada por los proveedores en su oferta y de acuerdo con las ponderaciones definidas, se calculará un puntaje final para cada proveedor. El proveedor que obtenga el mayor puntaje final será aquel a quien corresponderá adjudicar el proceso de cotización, conforme a lo dispuesto por el organismo comprador.

N°	EVALUACIÓN DEL CRITERIO	PONDERACIÓN
a	Precio	60%
b	Garantía	10%
c	Tiempo de Despacho	20%
d	Experiencia en el Rubro	10%

a) Precio:

Para la evaluación del precio y la asignación del puntaje, la institución compradora otorgará puntaje de acuerdo con el siguiente criterio:

$$Puntaje\ Precio\ t = \frac{Pmin}{Pt} \times 100$$

Donde:

- *Pmin* es el precio final mínimo.
- *Pt* es el precio final del proponente.

b) Garantía

Este criterio tiene por finalidad evaluar la cantidad de meses adicionales de garantía que el proveedor ofrezca en su oferta, por sobre el plazo mínimo conforme a las condiciones comerciales del proveedor.

En aquellos casos en que el organismo comprador haya establecido un plazo mínimo como un requisito de admisibilidad, solo serán evaluadas en esta etapa las ofertas que lo hayan cumplido. Es decir, aquellas ofertas que hayan superado el umbral mínimo de garantía establecido como condición para continuar en el proceso.

El puntaje se asignará de forma proporcional, conforme a la cantidad de meses adicionales ofrecidos respecto del mínimo exigido en estas bases, utilizando la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ Garantía\ t = \frac{Gt}{Gmax} \times 100$$

Donde:

- *Gt* Cantidad de meses adicionales de garantía ofrecidos por el proveedor, por sobre el mínimo exigido en estas bases.
- *Gmax* Corresponde a la mayor cantidad de meses **adicionales** ofrecida entre todas las ofertas admisibles.

La oferta que solo cumpla con el mínimo exigido por el comprador obtendrá **0 puntos**. La oferta que proporcione la mayor cantidad de meses adicionales obtendrá **100 puntos**, y el resto recibirá un puntaje proporcional.

c) Tiempo de despacho

Este criterio tiene por objeto evaluar el plazo de entrega comprometido por el proveedor, medido desde la emisión de la orden de compra hasta la entrega efectiva de los bienes o servicios. Se otorgará un mayor puntaje a aquellas ofertas que presenten tiempos de despacho más breves.

El plazo de entrega deberá ser informado en la oferta en **días corridos**, salvo que la solicitud de cotización indique expresamente otra unidad de medida (por ejemplo, días hábiles). En todos los casos, el proveedor deberá ajustarse a lo establecido por el organismo comprador en dicha solicitud.

El puntaje se asignará aplicando la siguiente formula:

$$Puntaje\ Despacho\ t = \frac{D_{max} - Dt}{D_{max} - D_{min}} \times 100$$

Donde:

- Dt Corresponde al tiempo de despacho comprometido por el proveedor, en días corridos (u otra unidad si así lo define la solicitud).
- D_{min} Corresponde al menor tiempo de despacho ofrecido entre todas las ofertas admisibles
- D_{max} Corresponde al mayor tiempo de despacho ofrecido entre todas las ofertas admisibles.

La oferta que comprometa el menor plazo de despacho obtendrá 100 puntos, y la que registre el mayor plazo obtendrá 0 puntos. Las demás recibirán un puntaje proporcional según su posición relativa en el rango de tiempos ofrecidos.

d) Experiencia en el rubro

Para este criterio se considerará el resultado del análisis de experiencia realizado conforme a lo establecido en la Cláusula 9.5.7 de la Resolución 221-B Aprueba Bases de Licitación Pública para el Convenio Marco para la Adquisición de Mobiliario General, correspondiente a la evaluación general efectuada en el marco de este Convenio Marco. El puntaje será asignado a cada proveedor en función de los resultados obtenidos en dicha evaluación, asociados específicamente a este criterio.

ARTÍCULO N°3 MEDIDAS APLICABLES POR LAS ENTIDADES COMPRADORAS:

1) Multas

De acuerdo con lo indicado en Artículo 10.15.1 de la Resolución 221-B Aprueba Bases de Licitación Pública para el Convenio Marco para la Adquisición de Mobiliario General, el adjudicatario podrá ser objeto de la aplicación de multas por atrasos o incumplimientos derivados de su responsabilidad en los siguientes casos:

Garantía: Las Entidades aplicaran una multa del 20% del total del contrato por la no reparación de fallas del mobiliario original o sus reparaciones posteriores a la implementación, de acuerdo con las condiciones comerciales presentadas en la cotización. El plazo para ejecutar dicha reparación deberá establecerse por el comprador en la solicitud de cotizaciones. En caso de que la solicitud de cotizaciones no indique un plazo, este será de 10 días hábiles desde que el proveedor es notificado por el comprador, en caso de que el comprador no indique el plazo en su cotización. Sin embargo, el comprador deberá indicar en su cotización el plazo máximo para realizarlas.

Plazo de entrega: Las entidades podrán aplicar una multa por cada día hábil de atraso respecto a la fecha de entrega ofertada y/o acordada en la orden de compra, contrato, acuerdo complementario, cotización. Se calculará como un 0,5% diario del valor total de los productos que se entreguen con atraso, sea este atraso para la totalidad de los productos o parte de ellos. Esta multa tendrá un tope de aplicación de 30 días, es decir, podrá ser por hasta el 15% del valor total de los productos que se vean afectados al retraso. En caso de que se supere los 30 días de atraso, se entenderá que se ha incurrido en un incumplimiento grave, por lo que procederá por parte de la entidad compradora la aplicación de la medida de término anticipado del respectivo contrato o acuerdo complementario en los casos que corresponda. Se aclara que la aplicación de este tipo de multa queda a discreción por parte de la entidad compradora.

Reglas comunes a todas las multas: En los casos que el proveedor no acepte o no realice alguna acción sobre la orden de compra dentro del plazo de dos días hábiles luego de enviada, el organismo comprador podrá solicitar su rechazo, entendiéndose definitivamente rechazada la orden de compra transcurridas 24 horas desde dicha solicitud. De la misma forma, el comprador cuenta con un plazo de 8 días corridos luego de

emitida la factura para aceptarla o rechazarla y en el caso de rechazo, deberá ser bajo un motivo fundado, es decir, preciso y claro, no imputable al comprador. Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de las entidades de recurrir a los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer valer la responsabilidad del contratante incumplidor en todos los casos. La multa producirá todos sus efectos y será exigible desde que se notifique la resolución que la impone, sin que la sola interposición de recursos administrativos suspenda su ejecución, conforme al Artículo 51 de la Ley N° 19.880. Por lo tanto, el adjudicatario deberá efectuar el pago de la multa dentro del plazo de 10 días hábiles desde la notificación del acto administrativo que aplica la multa. El monto de las multas será rebajado del estado de pago que la entidad deba efectuar al adjudicatario en las facturas más próximas y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, debiendo ser pagada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que aplica la multa. Cuando el cálculo del monto de la respectiva multa, convertido a pesos chilenos, resulte un número con decimales, éste se aproximará al número entero más cercano. Se utilizará el factor de conversión correspondiente al día en que se le haya notificado al proveedor la aplicación de la respectiva multa. Los montos percibidos por multas ingresarán al presupuesto de la respectiva entidad que esté realizando el cobro. Respecto de los organismos contratantes que no puedan rebajar la multa del estado de pago, los proveedores deberán pagar las multas respectivas dentro del plazo máximo de 10 días hábiles administrativos contados desde la notificación de la resolución que aplica la multa. Finalmente, se hace presente que la DCCP carece de facultades para pronunciarse sobre el mérito de la aplicación de la multa respectiva que decida la respectiva entidad compradora.

2) Otras medidas

Además de las multas, las entidades compradoras podrán aplicar la medida de cobro de la garantía de fiel cumplimiento del acuerdo complementario y de término anticipado del acuerdo complementario, cuando concurran las causales establecidas en la cláusula 10.15.2 numerales III y V, en lo que resulten aplicables.

Procedimiento para aplicación de multas y otras medidas:

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, cobro de la garantía o término anticipado del acuerdo complementario, por parte de la entidad compradora, ésta le notificará al adjudicatario, por correo electrónico, los hechos que la constituyen y la medida a aplicar. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de 5 días hábiles administrativos para efectuar sus descargos por escrito, ante el administrador del correspondiente contrato, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Vencido el plazo sin presentar descargos, la entidad dictará la respectiva resolución o acto administrativo aplicando la medida y detallando las circunstancias fácticas que hicieron procedente dicha medida. Si el adjudicatario hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la entidad podrá rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, el cual deberá ser notificado al adjudicatario por correo electrónico. Contra la resolución que aplique la medida respectiva procederán los recursos establecidos en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

BASES TÉCNICAS

“ADQUISICIÓN DE CAMAS ELÉCTRICAS PARA EL HOSPITAL CARLOS VAN BUREN”

ARTÍCULO N°1 GENERALIDADES.

Las presentes Bases Técnicas establecen las disposiciones técnicas que regirán la Cotización Pública y posterior contrato, que celebre el Hospital por la adquisición del siguiente equipo médico para el Hospital Carlos Van Buren:

Ítem	Descripción	Cantidad
1	Camas eléctricas	10

Se aceptarán ofertas solamente de equipos nuevos.

Los Oferentes podrán ofrecer equipos de mayor complejidad, considerando que es de interés del Hospital que los Oferentes seleccionen como oferta principal, dentro de su línea de productos, aquellos que presentan mayores innovaciones tecnológicas, para satisfacer los requerimientos del Hospital.

Ante cualquier duda de interpretación o discrepancia, los oferentes deberán obligatoriamente realizar las consultas pertinentes por escrito, a través del Portal Mercado Público.

ARTÍCULO N°2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El equipamiento a adquirir, se detallan de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, que se incorporan como archivo digital en el **Formulario N° 5**, debiendo el oferente incorporar a la licitación de acuerdo al **Artículo N°14** de las Bases Administrativas. El oferente debe cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas solicitadas en dichos Formularios. **No continúan en proceso de evaluación**, por inadmisibilidad técnica aquellas ofertas que **NO** se ajusten a los requerimientos técnicos obligatorios señalados en los **Formularios N°5**.

Nota: Cabe señalar que cualquier elemento, dispositivo y/o accesorio que sea indispensable para el funcionamiento del equipo ofertado, materia de encargo, aun cuando no se indique explícitamente en el Formulario N°5, deberá estar incluido en la oferta.

ARTÍCULO N°3 REQUERIMIENTOS OBLIGATORIOS DE LA ENTREGA DE EQUIPOS MEDICOS

El Oferente adjudicado deberá proporcionar los siguientes requerimientos de carácter obligatorios:

- Capacitación in situ impartida por un especialista entrenado, en el uso y aplicación de los equipos ofertados, a personal: Médico, Técnico Médico, Técnico Paramédico, Enfermeras, y otros funcionarios del Hospital Carlos Van Buren.
- Capacitación técnica in situ impartida por un especialista entrenado, para: personal técnico de la Unidad de Equipos Médicos del Hospital Carlos Van Buren, la cual deberá permitir al mismo evaluar y solucionar problemas menores del equipo.

Cabe señalar que, la inspección técnica podrá solicitar las veces que estime conveniente cualquiera de los servicios de capacitación, durante toda la vigencia de la Garantía técnica por parte del Oferente.

- Dos (2) Manuales de uso en idioma español (01 impreso y 01 digital), **por tipo de equipo**.
Los Manuales de uso en idioma español deberán ser una traducción fidedigna del manual original de fábrica.
En caso de que el o los Manuales no puedan ser traducidos al español por indicación de fábrica, se solicitará a proveedor adjudicado un certificado de respaldo de fábrica y Manuales en idioma inglés.
- Un (1) Manual de Servicio Técnico (digital), **por tipo de equipo**.
En caso de que el manual de Servicio técnico no pueda ser entregados por indicación de fábrica, se podrá excepcionalmente omitir la entrega del manual solicitado, siempre y cuando el proveedor adjudicado respalde la indicación mediante certificado emitido por fabricante.

El plazo para programar las capacitaciones será a partir de la fecha de coordinación fijada a través de correo electrónico entre la empresa y la Unidad de Equipos Médicos.

ARTÍCULO N°4 CALIDAD DEL EQUIPAMIENTO

Las empresas proveedoras deberán ofertar y/o suministrar solamente equipos nuevos, sin uso de ninguna especie, en perfectas condiciones de fabricación y operación, contar con certificaciones de calidad, para su utilización inmediata previa recepción, instalación, montaje, calibración, puesta en marcha y capacitación.

ARTÍCULO N°5 INSTALACIÓN DEL EQUIPAMIENTO

La instalación del equipo se coordinará con la Inspección Técnica. La fecha de instalación deberá ser comunicada con a lo menos 2 días de antelación, mediante correo electrónico. La instalación deberá incluir:

- a) El transporte del equipo dentro del Hospital, desde la bodega de recepción hasta las Unidades de destino final: el montaje, conexión de suministros desde acometidas, regulación y calibración.
- b) Todos los elementos, accesorios e insumos necesarios para la prueba de los equipos.
- c) Los gastos que se incurran por concepto de Mano de Obra, pasajes, viáticos, honorarios, estadía, etc., que involucre dicha instalación.
- d) Cualquier elemento, dispositivo o accesorio que sea indispensable para el funcionamiento del equipo, aun cuando no se haya indicado explícitamente en la oferta.
- e) El Proveedor es responsable de retirar y eliminar los desechos a causa del proceso de traslado hasta la Unidad de destino final.

ARTÍCULO N°6 PUESTA EN MARCHA

Corresponde al periodo durante el cual, el proveedor de forma programada pone en funcionamiento el equipo y sus instalaciones, comprende el arranque, regulación, ajuste y operación del equipo, para el óptimo funcionamiento de este.

Una vez instalado el equipo, el Proveedor realizará las pruebas de puesta en marcha o test de aceptación correspondiente en presencia del personal del Hospital y del inspector técnico.

La instalación, montaje y calibración, estarán concluidos cuando el equipo, quede funcionando a entera satisfacción de la Inspección Técnica, de acuerdo a los manuales de procedimiento y operación del fabricante, documentación técnica necesaria a presentar por el Oferente conforme a lo señalado en las Bases Administrativas. Lo anterior, se entenderá perfeccionado una vez emitida, por parte del Servicio Técnico Autorizado, las certificaciones respectivas.

Si las comprobaciones simuladas efectuadas para determinar el cumplimiento de las exigencias impuestas respecto al Equipo son satisfactorias, se procederá a levantar el Acta de Recepción Final.

El Proveedor deberá entregar, una vez efectuada la puesta en marcha del equipo, la siguiente documentación técnica:

- MANUAL DE OPERACIÓN: Identificación de aspectos de operación para uso.
- MANUAL DE SERVICIO TÉCNICO: Identificación de aspectos técnicos para su operatividad (verificaciones, ajuste, rendimientos, etc.)

ARTÍCULO N°7 DE LA RECEPCIÓN CONFORME Y FINAL DE LOS EQUIPOS

A. La Recepción Conforme de los equipos se realiza en el momento que el oferente adjudicado entrega el equipo en el Hospital Carlos Van Buren. En esta etapa los integrantes de la Inspección Técnica:

- Verificarán tanto la existencia física, como el cumplimiento de éste conforme a lo solicitado en las presentes Bases y a lo ofertado por el Proponente respecto de las características técnico – operativas (componentes, partes, piezas, insumos y particularidades generales externas) y de la correcta ejecución de los procesos de instalación, montaje, calibración y conexión a las redes de poder y todo aquel material que se requiera para la correcta puesta en marcha en las dependencias de la Unidad correspondiente, dispuesta para tales efectos.

B. La Recepción Final de los equipos, es el acto mediante el cual los integrantes de la Inspección Técnica:

- Comprobarán el correcto funcionamiento técnico – operativo del equipo, durante la puesta en marcha real.
- Comprobarán tanto la realización de la capacitación teórico – práctica a los funcionarios asignados por el Hospital para dicha capacitación, que determine en su oportunidad la Inspección Técnica, como la verificación teórica – práctica de lo instruido, de acuerdo a lo estipulado en las presentes Bases y a lo ofertado por el Proponente.

La Recepción Final se entenderá finalizada cuando el equipo, quede funcionando a entera satisfacción de la Inspección Técnica y operabilidad, para su uso inmediato por parte de los funcionarios.

En este sentido y, sobre la base conforme de dichas evaluaciones, la Inspección Técnica procederá a levantar y suscribir el Acta de Recepción Final respectiva.

ARTÍCULO N°8 DEL SERVICIO TÉCNICO AUTORIZADO

Para los efectos de la presente licitación, el equipo, materia de encargo ofertado, deberá contar con Servicio Técnico propio, Autorizado en el país (Región Metropolitana o Región de Valparaíso) durante todo el período de garantía técnica respectivo. En este sentido, dicho Servicio Técnico deberá contar con personal capacitado para proveer servicio de mantenimientos preventivos y correctivos.

Las actividades de mantenimiento preventivo, en relación a su periodicidad, deberán ser consistentes con el **Formulario N°3 “Declaración Técnica Simple”**, entregado por el Oferente conforme a lo estipulado en el **Artículo 14**, de las Bases Administrativas.

El Oferente adjudicado deberá entregar las fechas consignadas para realizar el mantenimiento preventivo al equipo.

Los mantenimientos correctivos deberán comprender la reparación, sustitución o cambio de todas y cada una de las piezas o partes del Equipo, materia de encargo, que resulten falladas como consecuencia de defectos en el material, en la fabricación, en la instalación, en el montaje, en la calibración o en la puesta en marcha de éste y, en general, aquellos deterioros que evidenciasen o que pudieren afectarles producto de vicios ocultos durante todo el período de garantía técnica respectivo.

Para las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo antes mencionadas, el Servicio Técnico Autorizado deberá contar con un stock permanente de insumos en plaza y, por otro, mantener en el país un stock de repuestos de mantención de uso corriente por un período de 10 años como mínimo, con el objeto de velar por el normal y eficiente funcionamiento del Equipo, durante todo el período de garantía técnica respectivo.

El costo de los mantenimientos preventivos y correctivos, durante todo el período de vigencia de dicha convención y dentro del plazo de garantía técnica respectivo, será de exclusiva responsabilidad y a cargo del Oferente.

ARTÍCULO N°9 COBERTURA GARANTÍA TÉCNICA

El equipo ofertado y sus componentes deben tener una garantía contra cualquier desperfecto o deficiencia de fábrica que pueda manifestarse durante su uso normal, la cual comenzará a regir desde la fecha de Recepción Final del equipo y hasta el término de la garantía, según el periodo ofertado.

La empresa adjudicada proporcionará al Hospital el equipo con las prestaciones técnicas que se listan en los anexos.

La garantía, incluirá Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a todo evento sobre el equipo, por el periodo de su duración, incluyendo entre otros aspectos lo siguiente:

- Repuestos e insumos para los mantenimientos preventivos y correctivos.
- Mano de obra especializada para esta prestación de servicio.
- Traslados del equipo, parte de éste hacia el hospital o del hospital al Servicio Técnico de la empresa, no existiendo límite de veces.
- Viáticos del personal.
- Alojamientos del personal.
- Actualización del Software del equipo.
- Capacitación de usuario sobre la correcta utilización del equipo, tanto en el aspecto operacional y mantención primaria.
- Capacitación Técnica a usuarios de los Servicios o Unidades con este equipo, personal de mantenimiento y personal de informática del hospital.
- Otros definidos por la empresa.

ARTICULO N°10 DESIGNACIÓN DE FALLA IRREPARABLE

Habiendo ocurrido la falla de un equipo durante el periodo de garantía, se establecerá que ésta es una falla irreparable cuando:

- Fábrica determine que un equipo no puede ser reparado, previa evaluación diagnóstica.
- El equipo no haya sido reparado en un plazo menor a 3 meses desde ocurrida la falla. (Este plazo incluye el envío del equipo a fábrica, y cualquier otro requerimiento para su reparación).

En ambas situaciones, el Oferente adjudicado deberá entregar un equipo nuevo de iguales características (o superior), sin costo adicional para el Hospital.

Tanto si la designación de falla irreparable de un equipo se logra antes de terminado el periodo de garantía, o después de finalizado, el Oferente adjudicado deberá hacer entrega de un equipo nuevo con traspaso de dominio, aunque esto conlleve que sea entregado posterior al periodo de garantía.

ARTÍCULO N°11 CAPACITACIÓN

Una vez instalado, montado, calibrado y puesto en marcha el equipo adquirido, en coordinación con la Inspección Técnica, la empresa deberá ejecutar dos tipos de capacitaciones in situ: una enfocada en el personal usuario, tanto profesional como técnico; y la otra enfocada en el personal de la Unidad de Equipos Médicos del Hospital. Los dos tipos de capacitaciones se realizarán de manera independiente la una de la otra, pudiendo ser fijadas en dos o más fechas diferentes.

Es responsabilidad de la empresa adjudicada suministrar todos los insumos e implementos necesarios para las capacitaciones del equipo y/o equipamiento, estén o no descritos de manera explícita en las Especificaciones Técnicas.

Puntos a tratar en capacitación con Usuario clínico:

Impartida por un especialista entrenado, en el uso y aplicación de los equipos requeridos en la adquisición, a: Personal Médico y funcionarios de las Unidades del Hospital Carlos Van Buren, para lo cual deberá informar y proponer un Programa de Capacitación Teórico-Práctico.

En este sentido la capacitación deberá considerar aspectos tales como:

- a) Descripción de la estructura y componentes del equipo, interpretando el listado de piezas, partes y accesorios.
- b) Capacitación práctica en el uso y mantención a nivel de usuario de las Unidad correspondiente.
- c) En la operación de los sistemas informáticos, uso y mantenimiento básico (limpieza, cuidados mínimos e interpretación de fallas más frecuentes) del equipo. Esta capacitación, deberá entregarse a todo el personal usuario del equipo durante la etapa de Puesta en Marcha.
- d) Carpeta con apuntes impresos y digitales todo lo expuesto al personal asistente relacionado con la operación y mantenimiento para este equipo.
- e) Labores de mantenimientos preventivo básico que pudiera delegarse en técnicos o profesionales del Servicio que permita una comunicación con personal técnico del Oferente, con el fin de determinar fallas o instruir acciones que permitan recuperar la funcionalidad del Equipo.
- f) Orientación diagnóstica para la identificación de fallas o problemas frecuentes que pudieran presentar el Equipo, materia de encargo y sus respectivas soluciones.
- g) Entrega de listado de fallas comunes con los códigos de error asociados.
- h) Instrucciones de seguridad.

Puntos a tratar en capacitación con Equipos médicos:

- a) Presentación donde se expliquen todas las funciones del equipo, aplicaciones y procedimientos de limpieza y desinfección de los equipos.
- b) Instruir y mostrar procedimiento de mantenimiento preventivo y calibración, procedimiento para detección de fallas.
- c) Enseñar metodología para detectar fallas, además entregar detalle de códigos de errores asociados al equipo.
- d) Instruir sobre procedimiento de acción ante eventos adversos, como por ejemplo relacionados con fallas eléctricas, red gases, red de agua, inundaciones, movimientos telúricos, entre otros.
- e) Instruir sobre medidas preventivas asociadas a seguridad en el uso tanto para el equipo como para el usuario
- f) Considerar todas las herramientas y simuladores necesarios para la ejecución de los servicios.
- g) En caso de que la Unidad de Equipos Médicos lo solicite, se entregarán apuntes impresos y en digital de lo expuesto en la capacitación.

Las capacitaciones deberán coordinarse de tal manera, que todos los turnos del servicio puedan participar en ésta, capacitando así, a la totalidad del personal del servicio involucrado en la manipulación del equipo materia de encargo.

Cabe señalar que, el servicio de capacitación teórico-práctica deberá estar disponible, por parte del Oferente, durante todo el período de garantía, desde de la Recepción Conforme del equipo, cuando lo solicite la Inspección Técnica.

En el caso que el Mandante lo solicite y/o autorice, la capacitación usuaria técnica y/o clínica podrá ser realizada de manera remota o a través de video.

Se considera 15 días hábiles desde la entrega del equipo y desde la fecha de coordinación fijada en correo electrónico para futuras capacitaciones durante el período de garantía.

ARTÍCULO N°12 OBJETIVOS GENERALES DEL MANTENIMIENTO

Mantener operativos los equipos materia de encargo, de acuerdo a protocolo de fábrica, con el objetivo de que funcionen sin interrupciones, permitiendo la prestación de servicio en forma segura.

ARTÍCULO N°13 OBJETIVOS ESPECÍFICOS MANTENIMIENTO

- Garantizar el correcto funcionamiento de los equipos a través de la ejecución de las revisiones programadas y estipuladas por protocolos diseñados de fábrica con equipos calibrados y personal debidamente capacitado y avalado por el fabricante, y según las pautas de mantenimiento indicadas por la Unidad de Equipos Médicos.
- Garantizar el correcto funcionamiento y disponibilidad del equipo por medio de reparaciones, de acuerdo a los tiempos de respuesta determinados en **Artículo N° 16** de las Bases Técnicas.
- Establecer una vida útil adecuada, reduciendo los costos operativos mediante el cambio preventivo de piezas y partes que estadísticamente han demostrado mantener funcionales los equipos.

ARTÍCULO N°14 MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Comprenderá la revisión, lubricación, calibración, limpiezas, ajustes, control de parámetros específicos de los equipos en cuestión, además del reemplazo de elementos electrónicos, mecánicos, hidráulicos y eléctricos comunes dentro de la circuitería general de los equipos, así como los Kits de mantención preventiva especificados por fábrica, los cuales se detectasen como potenciales fallas futuras, de acuerdo a las especificaciones del fabricante.

Esta mantención se realizará en forma periódica, según lo establecido en Carta Gantt de Mantenimiento Preventivo de la Unidad de Equipos Médicos. Con esto, el Oferente Adjudicado deberá entregar las fechas consignadas para realizar el mantenimiento preventivo en un plazo no mayor a un mes desde su recepción final.

Al finalizar la mantención preventiva, el técnico encargado deberá entregar a la Unidad de Equipos Médicos: cada kit extraído, junto con la guía de despacho del correspondiente kit instalado en el equipamiento, y los informes técnicos con su respectivo Protocolo de Mantenimiento Preventivo, formato a completar que será entregado por la Unidad de Equipos Médicos una vez coordinada la visita.

Los trabajos de Mantenimiento durante el período de garantía serán coordinados entre el Jefe de la Unidad de Equipos Médicos y la empresa proveedora, de lunes a viernes, exceptuando días festivos.

ARTÍCULO N°15 MANTENIMIENTO CORRECTIVO

La Mantención Correctiva se entenderá como falla imprevista por causas operativas o técnicas, todas aquellas, cuyos síntomas de origen queden fuera de las inspecciones normales programadas, de acuerdo a las recomendaciones del fabricante. Comprenderá la revisión, inspección, reparación, lubricación, calibración, limpiezas, ajustes, control de parámetros específicos de los equipos en cuestión, de manera de volver el equipo a su estado operativo.

Se requiere que el Oferente adjudicado realice todas las mantenciones correctivas por mano de obra que los equipos requieran, incluyendo todos los gastos, incluidos los viajes, viáticos de los Ingenieros o técnicos de la empresa, etc.

Los repuestos utilizados, en cada reparación, deberán quedar establecidos en un informe técnico entregado al Jefe de Equipos Médicos, junto con la entrega de la guía de despacho correspondiente al o los repuestos cambiados.

Las visitas de diagnóstico también deberán estar incluidas en el contrato, dentro del periodo de vigencia de Garantía Técnica.

Quedan excluidos de estas reparaciones, las que se originen por daños o inoperatividad por causas distintas al diseño y/o fabricación, considerando los daños causados por el uso inapropiado, errores del operador, fallas o inadecuada protección ambiental, falla evidente en el suministro de energía y/o desastres naturales.

ARTICULO N°16 TIEMPO DE RESPUESTA

ARTICULO N°16.1 GARANTÍA

La empresa Proveedora del equipo, deberá entregar una Garantía Técnica de Fábrica, de acuerdo a lo indicado en el **Formulario N°3 “Declaración Técnica Simple”**, dispuesto por el Hospital, a partir de la Recepción Conforme. Esta garantía técnica, comprenderá la reparación o sustitución de todas las piezas o partes que

resulten falladas, como consecuencia de defectos en el material, en la construcción o en el montaje, o bien, el reemplazo del equipo defectuoso por otro nuevo.

Además, se establece que el proveedor realizará el mantenimiento preventivo durante el período de garantía, sin costo para el hospital, reemplazando partes, piezas, otros componentes, que el fabricante estime necesario cambiar durante el período de garantía.

ARTICULO N°16.2 TIEMPO DE RESPUESTA

Ante la eventual paralización del equipo durante el período de garantía, regirá el siguiente procedimiento y plazos:

- a. 02 horas como máximo para intentar resolver telefónicamente una falla en el equipo.
- b. 06 horas como máximo para definir fecha y hora de visita.
- c. 02 días hábiles como máximo para realizar visita técnica de diagnóstico o mantenimiento correctivo. Desde notificación de problema de funcionamiento.
- d. 01 día hábil como máximo para el envío de cotización de repuestos luego de una visita por diagnóstico.
- e. 02 días hábiles como máximo para entregar el informe técnico con protocolo de mantenimiento, desde realizada la mantención correspondiente.
- f. Conseguir los repuestos en el menor tiempo posible, según las facultades del oferente.

ARTICULO N°17 HORARIOS DE TRABAJO

El horario normal de atención a la Empresa será de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 Hrs., y viernes desde las 8:30 a 16:30 Hrs. u otro horario que de común acuerdo se establezca con las Unidades respectivas.

ARTICULO N°18 REQUERIMIENTOS OBLIGATORIOS DEL MANTENIMIENTO

- La programación de los mantenimientos preventivos y correctivos será coordinada con la jefatura de Servicio a través de la jefatura de la Unidad de Equipos Médicos y el supervisor nombrado por la empresa para los efectos del trabajo.
- El personal Técnico que realiza las mantenciones deberá presentarse ante la jefatura de la Unidad de Equipos Médicos, antes de iniciar el servicio y al finalizar éste, con el fin de entregar un "Informe de mantenimiento" donde se indique claramente los trabajos realizados, repuestos utilizados (si los hubiere), identificación y ubicación del equipo, fecha de visita y si hubiere alguna sugerencia de reparación posterior. La documentación obligatoria que deberá entregar:
 - Guía de Servicio.
 - Protocolo de Mantenimiento del equipo, según pautas del fabricante.
 - Protocolo de Seguridad Eléctrica (Si aplica).
- El personal de servicio técnico deberá disponer de todo el instrumental y herramientas necesarias para hacer la mantención, incluyendo los equipos de medición de desempeño para los parámetros que deben ser medidos en cada mantenimiento.
- La empresa deberá garantizar el suministro de los repuestos, accesorios y consumibles apropiados para mantener funcionales los equipos objeto de este contrato, demostrando la originalidad o idoneidad de los mismos mediante documentación de fábrica.
- En cada mantenimiento preventivo, la empresa deberá incorporar al equipo una etiqueta identificadora que señale a lo menos el nombre o logo de la empresa, N° de serie del equipo o N° de inventario y fechas de último y próximo mantenimiento.
- La empresa deberá entregar a la Unidad de Equipos Médicos, un Informe Técnico por cada equipo mantenido preventiva o correctivamente.
- La empresa estará obligada a utilizar y completar el Protocolo Interno de Mantenimiento Preventivo, el cual será suministrado por personal de la Unidad de Equipos Médicos del Hospital al técnico encargado de realizar el mantenimiento. Este documento deberá ser entregado al término de cada mantenimiento directamente en las dependencias de la Unidad de Equipos Médicos.
- El personal del Servicio Clínico y de la Unidad de Equipos Médicos, tendrán el derecho a inspeccionar y/o probar los equipos a fin de verificar el funcionamiento y desempeño de los equipos.
- El personal de la Empresa que cumpla funciones en el Hospital, deberá exhibir permanentemente su identificación y la Empresa Contratista será responsable de sus acciones dentro de la Institución. Además, la Empresa deberá informar de los cambios de personal que se produzca durante la vigencia del contrato y aceptar las observaciones del Hospital.

ARTICULO N°19 COBERTURA

La empresa deberá garantizar que la adquisición de los equipos incluye los servicios de:

- Mano de obra técnica: Toda la mano de obra utilizada para la ejecución de la mantención preventiva y correctiva de los equipos y el cumplimiento de los protocolos estipulados, así como el cambio oportuno de los elementos programados y con carácter preventivo.
- Elementos de cambio programado con carácter preventivo: Piezas y partes que el fabricante recomienda cambiar periódicamente durante el tiempo de vida útil de los equipos y durante un mantenimiento preventivo; dichos elementos son determinados con base en estadísticas de falla y desgaste, información suministrada y avalada de fábrica que el proponente deberá cambiar.
- Costos de traslado: Se debe incluir el costo de traslado del personal técnico de la empresa, junto con gastos asociados a viáticos, alojamiento o cualquier derivado del mantenimiento.
- Actualización de Software: se incluyen las actualizaciones de software a lugar de acuerdo a la última versión disponible para el equipo y las recomendaciones de fábrica para mantener en óptimo funcionamiento los equipos amparados por el contrato de mantención.
- Consultas ilimitadas sin costo: Se incluyen consultas telefónicas y las llamadas que generen órdenes de trabajo a lugar para la revisión y reparación de los equipos.

ARTICULO N°20 EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO

Los trabajos de Mantención Preventiva y Correctiva se realizarán dentro del Hospital, salvo que, por razones técnicas indispensables, sea necesario trasladar parte o la totalidad del equipo al taller del Servicio Técnico, previa autorización de la Unidad correspondiente, Jefe de Equipos Médicos o funcionario que el Hospital designe, mediante una orden de salida de equipos.

ARTICULO N°21 DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA DEL MANTENIMIENTO

El Oferente Adjudicado al ejecutar cada acción de Mantenimiento, deberá entregar a la Unidad de Equipos Médicos, un Informe técnico donde se anotarán detalladamente, los trabajos que se ejecuten a los equipos.

La guía a lo menos deberá indicar:

1. Fecha.
2. Marca.
3. Modelo.
4. Número de serie.
5. Componente del equipo.
6. Tipo de trabajo (preventivo o correctivo).
7. Descripción del trabajo.
8. Repuestos utilizados.
9. Repuestos requeridos.
10. Pronóstico de Mantención.
11. Observaciones.
12. Nombre del técnico responsable.
13. Nombre del funcionario que recibe conforme.
14. La efectiva entrega de la guía de despacho correspondiente al o los repuestos cambiados.
15. La efectiva entrega de la guía de despacho correspondiente al kit de mantención.

Adicionalmente para la mantención preventiva de los equipos, el proveedor adjudicado deberá completar y firmar el protocolo interno del Hospital.



FORMULARIO N°1.1
IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PERSONA JURÍDICA

PROPUESTA PÚBLICA: “ADQUISICIÓN DE 10 CAMAS ELÉCTRICAS PARA EL HOSPITAL CARLOS VAN BUREN”

DEMANDANTE: HOSPITAL CARLOS VAN BUREN	
1. IDENTIFICACIÓN	
1.1 Razón Social	
1.2 RUT	
1.3 Domicilio	
1.4 Ciudad	
1.5 Teléfono	Fax
1.6 E- mail	
2. ANTECEDENTES LEGALES	
2.1 Tipo de Empresa	
2.2 Fecha de escritura de Constitución	
2.3 Notaria y N° de repertorio	
2.4 Inscripción en Registro de comercio (Foja, N° y año) y publicación en el Diario Oficial (Fecha y N° de Diario)	
2.5 Representante Legal	
2.6 RUT Representante Legal	
2.7 Fecha de escritura con poderes actualizados de la sociedad (Vigencia no superior a un año)	
2.8 Notaria y N° de repertorio	
2.9 Nombre de contacto para la licitación	
2.10 E-mail representante legal	
2.11 Teléfono de contacto para licitación	
2.12 E-mail de contacto para licitación	
2.13 Adjuntar Antecedentes Legales	

Nota: De tratarse de una Sociedad Constituida Ley N° 20.659 deberá completar sólo los datos relativos a su sociedad.

FIRMA Y TIMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

Valparaíso, ____ de _____ de 2026



FORMULARIO N° 1.2
IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PERSONA NATURAL

PROPUESTA PÚBLICA: “ADQUISICIÓN DE 10 CAMAS ELÉCTRICAS PARA EL HOSPITAL CARLOS VAN BUREN”

DEMANDANTE: HOSPITAL CARLOS VAN BUREN	
1. IDENTIFICACIÓN	
1.1 Nombre del oferente	
1.2 N° Carné Identidad	
1.3 RUT	
1.4 Domicilio y Ciudad	
1.5 Teléfono y/o Celular	Fax
1.6 E- mail	
2. ANTECEDENTES LEGALES	
2.1 Tipo de Empresa/giro	
2.2 Fecha de inicio de actividades	

FIRMA Y TIMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

Valparaíso, ____ de _____ de 2026

FORMULARIO N° 2
DECLARACIÓN DEL OFERENTE

PROPUESTA PÚBLICA: “ADQUISICIÓN DE 10 CAMAS ELÉCTRICAS PARA EL HOSPITAL CARLOS VAN BUREN”

En _____, a _____ días del mes de _____ de 2026, comparece
_____, de nacionalidad _____, profesión
_____, cédula de identidad N° _____, con domicilio
en _____, en _____ calidad de
_____, quien bajo juramento expone lo siguiente:

1. Que el Oferente no se encuentra afecto a alguna de las siguientes inhabilidades o incompatibilidades:

- a. No haber incurrido en las inhabilidades para celebrar actos y contratos con los organismos del Estado, a que se refieren los Artículos 8° y 10° de la ley sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas, aprobada por el Artículo de la ley N°20.393.
- b. Haber sido condenado por prácticas anti sindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos años anteriores, contados desde la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención. Conforme lo establecido en el Art. 4 inc. primero de la Ley 19.886.
- c. El oferente debe tener en consideración lo dispuesto en el Artículo N°35 quáter de la ley N°19.886, que indica Ningún organismo del Estado podrá suscribir contratos administrativos con el personal del mismo organismo, cualquiera que sea su calidad jurídica, o con las personas naturales contratadas a honorarios por ese organismo, ni con sus cónyuges o convivientes civiles, ni con las demás personas unidas por los vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad, ni con sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

La prohibición establecida en el inciso anterior debe entenderse respecto del personal dependiente de la misma autoridad o jefatura superior del organismo o servicio público que intervenga en el procedimiento de contratación.

Igualmente, la prohibición para suscribir contratos establecida en el inciso primero se extenderá, respecto de los funcionarios directivos de los organismos del Estado, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, y de los funcionarios definidos en el reglamento que participen en procedimientos de contratación, a las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y a las sociedades en que aquellos o éstas participen en los términos expuestos en el inciso primero, durante el tiempo en que ejerzan sus funciones, y hasta el plazo de un año contado desde el día en que el respectivo funcionario o funcionaria haya cesado en su cargo.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, de acuerdo con lo señalado por el jefe de servicio, los organismos del Estado podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados, en el caso de los órganos de la Administración del Estado.

- d. Prohibición de celebrar contratos con el Estado por infracción a las disposiciones del decreto ley N°211, de 1973, que Fija Normas para la Defensa de la Libre Competencia.
- e. No haber incurrido en las inhabilidades detalladas en el artículo N°33 de la Ley N°21.595. Inhabilitación para contratar con el Estado. La inhabilitación para contratar con el Estado impide al condenado contratar con cualquiera de sus órganos o servicios reconocidos por la Constitución Política de la República o creados por ley, con cualquiera de los órganos o empresas públicas que conforme a la ley constituyen al Estado y con las empresas o sociedades en las que el Estado participe con al menos la mitad de las acciones que comprenden su capital, de los derechos sociales o de los derechos de administración.

La inhabilitación para contratar con el Estado produce también la extinción de pleno derecho de los efectos de los actos y contratos que el Estado haya celebrado con el condenado y que se encuentren vigentes en el momento de la condena.

La inhabilitación no comprende los actos y contratos relativos a las prestaciones personales de salud previsual o seguridad social, ni los servicios básicos que el Estado ofrece indiscriminadamente a la población.



Si se impusiere la inhabilitación para contratar con el Estado a una persona natural, ninguna sociedad, fundación o corporación en la que el condenado fuere directa o indirectamente socio, accionista, miembro o partícipe con poder de influir en la administración podrá contratar con el Estado mientras el condenado mantenga su participación en ella.

La inhabilitación regirá a contar de la fecha en que la resolución se encuentre ejecutoriada. El tribunal comunicará tal circunstancia a la Dirección de Compras y Contratación Pública.

2. Que acepta, conoce y no le merecen dudas las Bases administrativas, Bases Técnicas, las Respuestas a Consultas y/o Aclaraciones y los demás antecedentes de la propuesta en todas sus partes luego de haber estudiado y verificado la concordancia entre ellos.
3. Haber considerado en la Oferta Económica todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato del servicio materia de encargo de acuerdo con las Bases administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes de la propuesta.

FIRMA Y TIMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

Valparaíso, ____ de ____ de 2026



FORMULARIO N° 3:
DECLARACIÓN TÉCNICA SIMPLE

PROPUESTA PÚBLICA: “ADQUISICIÓN DE 10 CAMAS ELÉCTRICAS PARA EL HOSPITAL CARLOS VAN BUREN”

NOMBRE COMPLETO DEL OFERENTE: _____

RUT N°: _____

En conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, la Empresa que suscribe, en caso de ser adjudicada, certifica:

1. Que cuenta con servicio técnico propio para el mantenimiento del equipo ofertado.
2. Que el plazo de entrega del equipo ofertado en días corridos es de ____ días.
3. Que la garantía técnica del equipo ofertado es de ____ meses, siendo mínima de 12 meses.
4. Que se compromete a Mantenciones Preventivas equipo bajo protocolo de fábrica y sin costo para el Hospital Carlos Van Buren, en el período de garantía ofertado, Mantención Preventiva ejecutada cada ____ meses.
5. Que las Mantenciones Reparativas serán a todo evento, sin costo para el Hospital Carlos Van Buren, durante todo el período de garantía, de acuerdo a lo indicado en Artículo N° 15 de las Bases Técnicas.
6. Ante la eventual paralización del equipo durante el período de garantía, regirán los procedimientos y plazos establecidos en Artículo N°16.2 de las Bases Técnicas.
7. Que el equipo ofertado es nuevo, no está discontinuado de fábrica y que compromete mantener stock de repuestos por 10 años al menos.
8. Que se ejecutará la capacitación en el uso del equipo ofertado.
9. Que entregará el equipo ofertado calibrado y documento certificado de seguridad eléctrica cuyo período de vigencia es de ____ meses.
10. Que cuenta con ____ meses de representación la marca en Chile.
11. Que el costo de mantenimiento preventivo anual post garantía, sin incluir repuestos, incluido traslado, viático para la quinta región, es de ____ U.F.
12. Que entregará los manuales de uso y los manuales técnicos de mantenimiento (En caso de que los Manuales técnicos no puedan ser entregados por indicación de fábrica, se podrá excepcionalmente omitir la entrega del manual solicitado, siempre y cuando el proveedor adjudicado respalde la indicación mediante certificado emitido por fabricante.)
13. Se compromete, en caso de fallas atribuibles al equipo, durante el periodo de garantía, extender la garantía por el mismo periodo de tiempo que tarde la reparación.

NOMBRE EMPRESA OFERENTE: _____

RUT N°: _____

FIRMA Y TIMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

Valparaíso, ____ de ____ de 2026



FORMULARIO N° 4:
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PROPUESTA PÚBLICA: “ADQUISICIÓN DE 10 CAMAS ELÉCTRICAS PARA EL HOSPITAL CARLOS VAN BUREN”

NOMBRE COMPLETO DEL OFERENTE: _____

RUT N°: _____

En este ítem cada Oferente debe indicar en la columna “CUMPLE”, el cumplimiento de la especificación técnica del equipamiento SI/NO, en el caso que CUMPLA con la especificación técnica, debe indicar en misma casilla referencia de la información (Nombre documento adjunto y N° de página).

FABRICANTE:
MARCA:
MODELO:
PAÍS DE ORIGEN:
PERIODICIDAD DEL MANTENIMIENTO EN MESES:

Ítem	Cumplimiento de Especificaciones	Criterio	Cumple		N° Página en Catálogo	Observaciones
			SI	NO		
1	Características Generales					
1.1	Equipo: Cama eléctrica con colchones viscoelásticos antiescaras Cantidad camas: 10 (Diez) Cantidad de colchones: 10 (Diez)	Obligatorio				
1.2	Los equipos ofertados son de estructura metálica en pintura epóxica y/o electroestática	Obligatorio				
1.3	Requerimiento eléctrico de 220V ±10%, 50Hz, enchufe tipo L o nacional.	Obligatorio				
1.4	Clase de seguridad eléctrica I tipo B	Obligatorio				
1.5	Cuentan con conector equipotencial	Obligatorio				
1.6	Grado de protección IP mayor o igual a IPX4	Obligatorio				
1.7	Cada cama cuenta, como mínimo, con 1 (una) batería incorporada en el equipo	Obligatorio				
1.8	Cada cama cuenta, como mínimo, con 2 (dos) baterías incorporadas en el equipo	Deseable				
1.9	La batería incorporada cuenta con una autonomía mayor o igual a 2 (dos) horas	Obligatorio				
1.10	La batería incorporada cuenta con una autonomía mayor o igual a 10 (diez) horas	Deseable				
1.11	Las camas cuentan con una carga máxima de seguridad mayor o igual a 240 kg	Obligatorio				
1.12	Las camas cuentan con una carga máxima de seguridad mayor o igual a 300 kg	Deseable				
1.13	Cabecera y piecera de polímero de alta densidad, ABS, metal y/o PP	Obligatorio				
1.14	Cabecera y piecera desmontables	Obligatorio				
1.15	Cabecera y piecera con sistema de bloqueo de seguridad	Deseable				
1.16	La cabecera debe permanecer fija a la base de la cama frente a los movimientos de inclinación de la cama	Obligatorio				
1.17	Cada cama ofertada posee al menos 4 (cuatro) motores de funcionamiento	Obligatorio				
1.18	Las camas cuentan con un sistema manual de emergencia para RCP en ambos costados de la cama	Obligatorio				

1.19	Las camas ofertadas cuentan con un sistema eléctrico (automático) de emergencia para RCP	Obligatorio				
1.20	Las camas incorporan una luz nocturna para facilitar la movilidad de paciente de noche	Deseable				
1.21	Las camas cuentan con un sistema de amortiguación de choques en sus cuatro esquinas.	Obligatorio				
1.22	Las camas cuentan con espacio para portasuero en ambas esquinas del cabecero de la cama	Obligatorio				
1.23	Los espacios para portasueros permanecen fijos a la base de la cama frente a los movimientos de inclinación de la cama	Deseable				
1.24	Peso de la cama menor o igual a 160 kg	Deseable				
2	Lecho					
2.1	Los equipos ofertados tienen su lecho construido de polímero de alta resistencia, ABS y/o polipropileno	Obligatorio				
2.2	Lecho separado en secciones desmontables	Obligatorio				
2.3	El desmontaje de las secciones puede ser realizado sin uso de herramientas.	Deseable				
2.4	El respaldo cuenta con un sistema de autoregresión o equivalente técnico con capacidad de desplazamiento mayor o igual a 10 cm Nota: Este movimiento es para la liberación de la presión de la zona sacra del paciente.	Deseable				
2.5	Incluye un sistema de contención del colchón.	Obligatorio				
3	Ruedas					
3.1	Las ruedas del equipo ofertado tienen un diámetro mayor o igual a 15 cm	Obligatorio				
3.2	A lo menos una de las ruedas cuenta con un sistema antipolvo y/o antiestática	Obligatorio				
3.3	Al menos 1 (una) de las ruedas debe ser de tipo direccional (5ta rueda)	Obligatorio				
3.4	La cama incluye al menos una de las siguientes opciones: - Sistema de frenos centralizado operado por pedal o palanca - Sistema de frenos individual	Obligatorio				
3.5	El equipo ofertado cuenta con sistema de frenos centralizados operado por pedal o palanca	Deseable				
3.6	El sistema de frenos centralizados se ubica a ambos costados y/o a los pies de la cama	Deseable				
4	Barandas					
4.1	Los equipos ofertados deberán considerar 2 (dos) barandas laterales por lado	Obligatorio				
4.2	La estructura de las barandas es de polímero de alta resistencia, ABS, metal y/o PP	Obligatorio				
4.3	Las barandas son abatibles y de bajada amortiguada o suave	Obligatorio				
4.4	Los equipos ofertados incluyen un sistema de bloqueo o seguridad para la activación del descenso de las barandas	Obligatorio				
4.5	Los equipos ofertados incorporan en al menos una de sus barandas, un indicador de ángulo de inclinación	Obligatorio				
5	Controles					
5.1	Los equipos ofertados cuentan con un panel de control para paciente en la cara interna de la baranda cercana a la cabecera	Obligatorio				

5.2	Los equipos ofertados cuentan con un panel de control para uso del personal clínico incorporado en la baranda para el control de funciones de la cama	Obligatorio				
5.3	Cada equipo ofertado incluye a lo menos una unidad de control de funciones de la cama para el uso del personal clínico <i>Nota: Unidad de control distinta a la solicitada en barandas</i>	Obligatorio				
5.3.1	La unidad de control de funciones de la cama para el uso del personal clínico debe estar integrado o bien ser de tipo colgante. <i>Nota: En ambos casos la unidad de control se debe ubicar en la piecera de la cama.</i>	Obligatorio				
5.3.2	La unidad de control para el uso del personal clínico, cuenta con opción de bloqueo del panel de control para el paciente o bien las funciones de movimiento de la cama.	Obligatorio				
5.3.3	La unidad de control para el uso del personal clínico, cuenta con un indicador visual de bloqueo activado de las funciones de la cama.	Obligatorio				
5.3.4	La unidad de control para el uso de personal clínico, incluye al menos los siguientes controles para la activación eléctrica: - RCP - Trendelemburg - Trendelemburg inverso	Obligatorio				
5.4	Los botones de los paneles y unidades de control de los equipos ofertados son de tipo membrana	Obligatorio				
6	Posición					
6.1	Los equipos ofertados tienen una elevación de su respaldo que abarca un rango desde 0° hasta 60°	Obligatorio				
6.2	Los equipos ofertados tienen movimientos tipo Trendelemburg directo e inverso mayores o iguales a $\pm 12^\circ$	Obligatorio				
6.3	Los equipos ofertados tienen movimientos tipo Trendelemburg directo e inverso mayores o iguales a $\pm 16^\circ$	Deseable				
6.4	Angulación/Flexión de rodilla en un rango desde 0° hasta 28°	Obligatorio				
6.5	Los equipos ofertados cuentan con posición de silla cardíaca c	Deseable				
6.6	Los equipos ofertados cuentan con función de autocontorno	Deseable				
6.7	Los equipos ofertados cuentan con función automática de angulación del respaldo en 30°	Deseable				
7	Dimensiones y altura					
7.1	Los equipos ofertados tienen, cada uno, un largo total (sin extensión) menor o igual a 225 cm <i>Nota: No se aceptarán ofertas de camas de un largo total menor a 200 cm</i>	Obligatorio				
7.2	Los equipos ofertados tienen una extensión máxima del largo de la cama mayor o igual a 30 cm	Obligatorio				
7.3	Los equipos ofertados tienen un ancho total (con barandas alzadas) menor o igual a 102 cm	Obligatorio				
7.4	Los equipos ofertados cuentan con ajuste de altura mínima menor o igual a 40 cm	Obligatorio				
7.5	Los equipos ofertados cuentan con ajuste de altura máxima mayor o igual a 75 cm	Obligatorio				

7.6	La altura de las barandas de los equipos ofertados es mayor o igual a 40 cm. <i>Nota: La altura de las barandas se medirá desde la parte superior del lecho de la cama.</i>	Obligatorio				
8	Colchón viscoelástico					
8.1	Cada equipo ofertado cuenta con un colchón compuesto de dos capas: una inferior de espuma de alta densidad y una superior de espuma viscoelástica	Obligatorio				
8.2	El colchón ofertado está diseñado para la prevención de escaras de tipo mayor o igual a III	Obligatorio				
8.3	La capa viscoelástica del colchón, tiene una densidad mayor o igual a 80 kg/m3	Obligatorio				
8.4	La capa de espuma de alta densidad del colchón, tiene una densidad mayor o igual a 40 kg/m3	Obligatorio				
8.5	El colchón ofertado tiene un espesor de 14 ± 2 cm	Obligatorio				
8.6	El colchón ofertado tiene una capacidad de carga máxima de seguridad mayor o igual a 130 kg	Obligatorio				
8.7	El colchón ofertado tiene una capacidad de carga máxima de seguridad mayor o igual a 200 kg	Deseable				
8.8	El material de la funda del colchón ofertado tiene las siguientes características: - Impermeable - Lavable - Hipoalergénica - Antibacteriana - Transpirable	Obligatorio				
8.9	La funda del colchón ofertado es termosellada	Deseable				
8.10	La funda del colchón ofertado es resistente a la desinfección con cloro en una solución mayor o igual a 1.000 ppm	Deseable				
8.11	La funda del colchón ofertado es resistente a la desinfección con cloro en una solución mayor o igual a 10.000 ppm	Deseable				
9	Accesorios					
9.1	Cada equipo ofertado incluye al menos, 1 (un) portasuero desmontable de altura ajustable y con al menos 2 (dos) ganchos	Obligatorio				
9.2	Cada equipo ofertado incluye al menos, 2 (dos) portasueros desmontables de altura ajustable y con al menos 2 (dos) ganchos	Deseable				
9.3	Cada equipo ofertado incluye al menos, 2 (dos) unidades de porta bolsa de orina y/o drenaje	Obligatorio				
9.4	Cada equipo ofertado incluye al menos, 1 (un) soporte para cilindros de oxígeno	Obligatorio				
9.5	El total de la oferta incluye 1 (una) funda adicional para los colchones viscoelásticos solicitados	Obligatorio				
10	Cumplimiento de estándares y normativas					
10.1	Los equipos ofertados cumplen con la norma IEC 60601-2-52 o equivalente homologado. Adjuntar certificado.	Obligatorio				



FORMULARIO N° 5:
OFERTA ECONÓMICA

PROPUESTA PÚBLICA: “ADQUISICIÓN DE 10 CAMAS ELÉCTRICAS PARA EL HOSPITAL CARLOS VAN BUREN”

NOMBRE COMPLETO DEL OFERENTE: _____

RUT N°: _____

En conformidad a lo establecido en las Especificaciones Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes que conforman el legajo de la propuesta, el Oferente se compromete a suministrar y ejecutar la materia de encargo de la cotización denominada “**ADQUISICIÓN DE 10 CAMAS ELÉCTRICAS PARA EL HOSPITAL CARLOS VAN BUREN**”, de acuerdo a la siguiente oferta económica:

Ítem	Descripción	Cantidad unidades	Valor Neto Unitario (\$)	Valor Total (\$)
1	Camas Eléctricas	10		
			Total Neto	
			IVA	
			Total Bruto	
			Descuento (X%)	
			Valor Total	

Declaro haber estudiado la propuesta en todos sus detalles y consecuencias, las Especificaciones Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes que la conforman, determinan y rigen y haber confeccionado personalmente la presente oferta económica.

Dejo constancia, además, que he verificado todos los antecedentes para fijar el valor de la propuesta.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE

Valparaíso, ____ de ____ de 2026.



ACTA APERTURA ANTECEDENTES				
ID CONVENIO MARCO 5802381-5149YCOF				
ADQUISICIÓN DE 10 CAMAS ELÉCTRICAS PARA EL HOSPITAL CARLOS VAN BUREN				
Publicación: 13-05-2026				
Cierre: 22-05-2026				
PROVEEDOR		BLUEMEDICAL SpA		
Contenido Módulo Anexos Administrativos		SI	NO	Observaciones
NOTA 1: Los documentos deben ser presentados exclusivamente en el portal de mercado público como documentos digitales en ANEXOS ADMINISTRATIVOS .		~	~	Proveedor se encuentra hábil
a	Formulario N°1.1 Identificación del Oferente Persona Jurídica o Formulario N°1.2 Identificación del Oferente Persona Natural	*		
b	Formulario N°2 Declaración del Oferente	*		
Contenido Módulo Anexos Técnicos		SI	NO	Observaciones
NOTA 2: Los documentos deben ser presentados exclusivamente en el Portal Mercado Público como documentos digitales en ANEXOS TÉCNICOS .		~	~	
a	Formulario N°3 Declaración Técnica Simple	*		
b	Formulario N°4 Especificaciones Técnicas	*		
Contenido Módulo Anexos Económicos		SI	NO	Observaciones
NOTA 3: El documento debe ser presentado exclusivamente en el Portal Mercado Público como documentos digitales en ANEXOS ECONÓMICOS .		~	~	
a	Formulario N°5 Oferta Económica	*		



ACTA APERTURA ANTECEDENTES				
ID CONVENIO MARCO 5802381-5149YCOF				
ADQUISICIÓN DE 10 CAMAS ELÉCTRICAS PARA EL HOSPITAL CARLOS VAN BUREN				
Publicación: 13-05-2026				
Cierre: 22-05-2026				
PROVEEDOR		DROGUERIA HOFMANN LIMITADA Y COMPANIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCION		
Contenido Módulo Anexos Administrativos		SI	NO	Observaciones
NOTA 1: Los documentos deben ser presentados exclusivamente en el portal de mercado público como documentos digitales en ANEXOS ADMINISTRATIVOS .		~	~	Proveedor se encuentra hábil
a	Formulario N°1.1 Identificación del Oferente Persona Jurídica o Formulario N°1.2 Identificación del Oferente Persona Natural	*		
b	Formulario N°2 Declaración del Oferente	*		
Contenido Módulo Anexos Técnicos		SI	NO	Observaciones
NOTA 2: Los documentos deben ser presentados exclusivamente en el Portal Mercado Público como documentos digitales en ANEXOS TÉCNICOS .		~	~	
a	Formulario N°3 Declaración Técnica Simple	*		
b	Formulario N°4 Especificaciones Técnicas	*		
Contenido Módulo Anexos Económicos		SI	NO	Observaciones
NOTA 3: El documento debe ser presentado exclusivamente en el Portal Mercado Público como documentos digitales en ANEXOS ECONÓMICOS .		~	~	
a	Formulario N°5 Oferta Económica	*		



ACTA APERTURA ANTECEDENTES				
ID CONVENIO MARCO 5802381-5149YCOF				
ADQUISICIÓN DE 10 CAMAS ELÉCTRICAS PARA EL HOSPITAL CARLOS VAN BUREN				
Publicación: 13-05-2026				
Cierre: 22-05-2026				
PROVEEDOR		PLUSMEDICAL SpA		
Contenido Módulo Anexos Administrativos		SI	NO	Observaciones
NOTA 1: Los documentos deben ser presentados exclusivamente en el portal de mercado público como documentos digitales en ANEXOS ADMINISTRATIVOS .		~	~	Proveedor se encuentra hábil
a	Formulario N°1.1 Identificación del Oferente Persona Jurídica o Formulario N°1.2 Identificación del Oferente Persona Natural	*		
b	Formulario N°2 Declaración del Oferente	*		
Contenido Módulo Anexos Técnicos		SI	NO	Observaciones
NOTA 2: Los documentos deben ser presentados exclusivamente en el Portal Mercado Público como documentos digitales en ANEXOS TÉCNICOS .		~	~	
a	Formulario N°3 Declaración Técnica Simple	*		
b	Formulario N°4 Especificaciones Técnicas	*		
Contenido Módulo Anexos Económicos		SI	NO	Observaciones
NOTA 3: El documento debe ser presentado exclusivamente en el Portal Mercado Público como documentos digitales en ANEXOS ECONÓMICOS .		~	~	
a	Formulario N°5 Oferta Económica	*		



ACTA APERTURA ANTECEDENTES				
ID CONVENIO MARCO 5802381-5149YCOF				
ADQUISICIÓN DE 10 CAMAS ELÉCTRICAS PARA EL HOSPITAL CARLOS VAN BUREN				
Publicación: 13-05-2026				
Cierre: 22-05-2026				
PROVEEDOR		STRYKER CORPORATION CHILE Y COMPANIA LIMITADA		
Contenido Módulo Anexos Administrativos		SI	NO	Observaciones
NOTA 1: Los documentos deben ser presentados exclusivamente en el portal de mercado público como documentos digitales en ANEXOS ADMINISTRATIVOS .		~	~	Proveedor se encuentra hábil
a	Formulario N°1.1 Identificación del Oferente Persona Jurídica o Formulario N°1.2 Identificación del Oferente Persona Natural	*		
b	Formulario N°2 Declaración del Oferente	*		
Contenido Módulo Anexos Técnicos		SI	NO	Observaciones
NOTA 2: Los documentos deben ser presentados exclusivamente en el Portal Mercado Público como documentos digitales en ANEXOS TÉCNICOS .		~	~	
a	Formulario N°3 Declaración Técnica Simple	*		
b	Formulario N°4 Especificaciones Técnicas	*		
Contenido Módulo Anexos Económicos		SI	NO	Observaciones
NOTA 3: El documento debe ser presentado exclusivamente en el Portal Mercado Público como documentos digitales en ANEXOS ECONÓMICOS .		~	~	
a	Formulario N°5 Oferta Económica	*		

I.- APERTURA ADMINISTRATIVA

Con fecha 25 de Mayo de 2026 se habilita para revisión la propuesta. Se revisan los antecedentes Administrativos, Técnicos y Económicos del oferente, subidos al portal Mercado Público.

1. **BLUEMEDICAL SpA** cumple con la presentación de documentos administrativos y económicos solicitados en la Cotización de Convenio Marco. Cumple con la presentación de documentos técnicos solicitados en la Cotización de Convenio Marco. En consecuencia, la oferta se encuentra habilitada para proceder la evaluación de ofertas.
2. **DROGUERIA HOFMANN LIMITADA Y COMPANIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIÓN** cumple con la presentación de documentos administrativos y económicos solicitados en la Cotización de Convenio Marco. Cumple con la presentación de documentos técnicos solicitados en la Cotización de Convenio Marco. En consecuencia, la oferta se encuentra habilitada para proceder la evaluación de ofertas
3. **PLUSMEDICAL SpA** cumple con la presentación de documentos administrativos y económicos solicitados en la Cotización de Convenio Marco. Cumple con la presentación de documentos técnicos solicitados en la Cotización de Convenio Marco. En consecuencia, la oferta se encuentra habilitada para proceder la evaluación de ofertas
4. **STRYKER CORPORATION CHILE Y COMPANIA LIMITADA** cumple con la presentación de documentos administrativos y económicos solicitados en la Cotización de Convenio Marco. Cumple con la presentación de documentos técnicos solicitados en la Cotización de Convenio Marco. En consecuencia, la oferta se encuentra habilitada para proceder la evaluación de ofertas

ACTA APERTURA ANTECEDENTES ID CONVENIO MARCO 5802381-5149YCOF			
ADQUISICIÓN DE 10 CAMAS ELÉCTRICAS PARA EL HOSPITAL CARLOS VAN BUREN			
Declaro que, no poseo ningún conflicto de interés en relación a los oferentes presentados en el proceso de Convenio Marco ID 5802381-5149YCOF ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicha licitación, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. Que en el evento de que surja o se haga presente un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad, me abstendré de seguir participando en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, a fin de ser remplazado por otro funcionario no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y del artículo 12, de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado. Asimismo, declaro que, siendo integrante de esta comisión, no he tenido ni tendré contacto con los oferentes, salvo a través del mecanismo de las aclaraciones regulado por el artículo 27 del reglamento de la Ley N° 19.886. No he aceptado ni aceptaré solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación. Del mismo modo, no he recibido ni recibiré ningún donativo de parte de terceros. Declaro que seguiré manteniendo la confidencialidad respecto del desarrollo del proceso de evaluación y de la documentación respectiva, a la que solo le corresponde tener acceso a los integrantes de la comisión. Luego de conocer los antecedentes presentados declaro conocimiento y conformidad con el proceso. Dejo constancia que todo lo declarado anteriormente, se ratifica con mi firma que a continuación estampo.			
NOMBRE	CARGO	RUT	FIRMA
Mauricio Ramirez F	Jefatura CR de Abastecimiento	15.717.631-5	
Paula Bravo Acevedo	Jefatura Unidad de Equipos Médicos	17.328.602-3	
María José Manosalva B.	Supervisora Licitaciones CR de Abastecimiento	17.743.878-2	
Christian Ordenes Palma	Profesional Licitador CR de Abastecimiento	18997562-7	



ACTA DE EVALUACIÓN

I.- ANTECEDENTES

ID CHILECOMPRAS	Nº 5802381-5149YCOF
TIPO DE LICITACIÓN	Convenio Marco
NOMBRE ADQUISICIÓN	ADQUISICIÓN DE 10 CAMAS ELÉCTRICAS PARA EL HOSPITAL CARLOS VAN BUREN
ANEXOS ESPECIFICACIONES	Antecedentes entregados en portal
FECHA DE CIERRE	22-05-2026
OFERENTES	04 oferta recibida: 1. BLUEMEDICAL SpA 2. DROGUERIA HOFMANN LIMITADA Y COMPANIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIÓN 3. PLUSMEDICAL SpA 4. STRYKER CORPORATION CHILE Y COMPANIA LIMITADA

II.- ANÁLISIS ADMINISTRATIVO

Habiéndose efectuado la revisión de los antecedentes contenidos en archivos digitales como Anexos Administrativos, Técnicos y Económicos, efectivamente entregados por los Oferentes que propusieron su oferta electrónica a través del Portal Mercado Público, conforme a lo estipulado en las referencias administrativas de la propuesta, se concluye que el siguiente Oferente, está habilitado para seguir participando del proceso de cotización a través de convenio marco, procediéndose, por ende, al análisis técnico-económico de la línea respectiva que se indica:

OFERENTE	OFERTA HÁBIL
➤ BLUEMEDICAL SpA	ADQUISICIÓN DE 10 CAMAS ELÉCTRICAS PARA EL HOSPITAL CARLOS VAN BUREN
➤ DROGUERIA HOFMANN LIMITADA Y COMPANIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIÓN	ADQUISICIÓN DE 10 CAMAS ELÉCTRICAS PARA EL HOSPITAL CARLOS VAN BUREN
➤ PLUSMEDICAL SpA	ADQUISICIÓN DE 10 CAMAS ELÉCTRICAS PARA EL HOSPITAL CARLOS VAN BUREN
➤ STRYKER CORPORATION CHILE Y COMPANIA LIMITADA	ADQUISICIÓN DE 10 CAMAS ELÉCTRICAS PARA EL HOSPITAL CARLOS VAN BUREN

III.-ANÁLISIS TÉCNICO

El cumplimiento e incumplimiento de las especificaciones técnicas para los servicios fue definido conforme a la documentación presentada y revisadas por el Referente Técnico:



OFERENTE	ITEM	DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN
➤ BLUEMEDICAL SpA	1	ADQUISICIÓN DE 10 CAMAS ELÉCTRICAS PARA EL HOSPITAL CARLOS VAN BUREN	Cumple con todas las especificaciones técnicas, según documentación presentada en el portal. En consecuencia, la oferta presentada por el proveedor continúa en evaluación.
➤ DROGUERIA HOFMANN LIMITADA Y COMPANIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIÓN	1	ADQUISICIÓN DE 10 CAMAS ELÉCTRICAS PARA EL HOSPITAL CARLOS VAN BUREN	Cumple con todas las especificaciones técnicas, según documentación presentada en el portal. En consecuencia, la oferta presentada por el proveedor continúa en evaluación.
➤ PLUSMEDICAL SpA	1	ADQUISICIÓN DE 10 CAMAS ELÉCTRICAS PARA EL HOSPITAL CARLOS VAN BUREN	Cumple con todas las especificaciones técnicas, según documentación presentada en el portal. En consecuencia, la oferta presentada por el proveedor continúa en evaluación.
➤ STRYKER CORPORATION CHILE Y COMPANIA LIMITADA	1	ADQUISICIÓN DE 10 CAMAS ELÉCTRICAS PARA EL HOSPITAL CARLOS VAN BUREN	Cumple con todas las especificaciones técnicas, según documentación presentada en el portal. En consecuencia, la oferta presentada por el proveedor continúa en evaluación.

Considerando lo anterior, las ofertas que cumplen con Bases Técnicas detalladas en expediente de cotización convenio marco ID 5802381-5149YCOF es:

OFERENTE	OFERTA HÁBIL
➤ BLUEMEDICAL SpA	ADQUISICIÓN DE 10 CAMAS ELÉCTRICAS PARA EL HOSPITAL CARLOS VAN BUREN
➤ DROGUERIA HOFMANN LIMITADA Y COMPANIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIÓN	ADQUISICIÓN DE 10 CAMAS ELÉCTRICAS PARA EL HOSPITAL CARLOS VAN BUREN
➤ PLUSMEDICAL SpA	ADQUISICIÓN DE 10 CAMAS ELÉCTRICAS PARA EL HOSPITAL CARLOS VAN BUREN
➤ STRYKER CORPORATION CHILE Y COMPANIA LIMITADA	ADQUISICIÓN DE 10 CAMAS ELÉCTRICAS PARA EL HOSPITAL CARLOS VAN BUREN

IV.- ANÁLISIS ECONÓMICO

Para la evaluación económica se consideró tanto lo estipulado por el proveedor en su Formulario N°4 Oferta Económica, como los documentos adjuntos en la oferta presentada en portal Mercado público.

- La oferta presentada por el proveedor **BLUEMEDICAL SpA** se encuentra dentro del presupuesto disponible. Considerando lo anterior, la oferta se encuentra habilitada para seguir participando en el proceso de evaluación.
- La oferta presentada por el proveedor **DROGUERIA HOFMANN LIMITADA Y COMPANIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIÓN** se encuentra dentro del presupuesto disponible. Considerando lo anterior, la oferta se encuentra habilitada para seguir participando en el proceso de evaluación.



- La oferta presentada por el proveedor **PLUSMEDICAL SpA** se encuentra dentro del presupuesto disponible. Considerando lo anterior, la oferta se encuentra habilitada para seguir participando en el proceso de evaluación.
- La oferta presentada por el proveedor **STRYKER CORPORATION CHILE Y COMPANIA LIMITADA** se encuentra dentro del presupuesto disponible. Considerando lo anterior, la oferta se encuentra habilitada para seguir participando en el proceso de evaluación.

Considerando lo anterior, las ofertas que se ajustan al presupuesto disponible declarado en cotización de Convenio Marco ID 5802381-5149YCOF son:

OFERENTE	OFERTA HÁBIL
➤ BLUEMEDICAL SpA	ADQUISICIÓN DE 10 CAMAS ELÉCTRICAS PARA EL HOSPITAL CARLOS VAN BUREN
➤ DROGUERIA HOFMANN LIMITADA Y COMPANIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIÓN	ADQUISICIÓN DE 10 CAMAS ELÉCTRICAS PARA EL HOSPITAL CARLOS VAN BUREN
➤ PLUSMEDICAL SpA	ADQUISICIÓN DE 10 CAMAS ELÉCTRICAS PARA EL HOSPITAL CARLOS VAN BUREN
➤ STRYKER CORPORATION CHILE Y COMPANIA LIMITADA	ADQUISICIÓN DE 10 CAMAS ELÉCTRICAS PARA EL HOSPITAL CARLOS VAN BUREN

V.- PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

La evaluación fue de acuerdo con Art. N°10.4.3 en las Bases Administrativas del Convenio Marco para “Adquisición de Mobiliario General” ID 2239-4-LR25:

N°	EVALUACIÓN DEL CRITERIO	PONDERACIÓN
a	Precio	60%
b	Garantía	10%
c	Tiempo de Despacho	20%
d	Experiencia en el Rubro	10%



ADQUISICIÓN DE 10 CAMAS ELÉCTRICAS PARA EL HOSPITAL CARLOS VAN BUREN														
Oferente	Precio (60%)					Garantía (10%)			Tiempo de Despacho (20%)			Experiencia en el Rubro (10%)		Puntaje final
	Valor Total (Cantidad:10) (\$)	Descuento %	Valor Total con Descuento (Cantidad:10) (\$)	Puntaje	Factor	Meses	Puntaje	Factor	Días Corridos	Puntaje	Factor	Puntaje	Factor	
BLUEMEDICAL SpA	\$50.400.000	15%	\$42.840.000	100,00	60,00	24	50,00	5,00	1	100,00	20,00	100,00	10,00	95,00
DROGUERIA HOFMANN LIMITADA Y COMPANIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCION	\$48.865.958	6%	\$45.934.000	93,26	55,96	40	100,00	10,00	1	100,00	20,00	50,00	5,00	90,96
PLUSMEDICAL SpA	\$54.196.206	20%	\$65.024.647	65,88	39,53	36	100,00	10,00	120	0,00	0,00	100,00	10,00	59,53
STRYKER CORPORATION CHILE Y COMPANIA LIMITADA	\$54.197.717	20%	\$46.068.062	92,99	55,80	24	50,00	5,00	90	25,21	5,04	0,00	0,00	65,84

* Valores de acuerdo con lo indicado en Formulario N°5 “Oferta Económica” de cada oferente.

Nota 1: De acuerdo a lo indicado en punto 10.2 de las Bases Administrativas del Convenio Marco para “Adquisición de Mobiliario General” ID 2239-4-LR25: “El plazo de vigencia del acuerdo complementario no podrá ser superior a 3 años, en ningún caso”. Considerando lo anterior, se establece como tope máximo para esta adquisición **36 meses de garantía**, al cual se le asigna el puntaje máximo.



VI.- CONCLUSIÓN

De acuerdo con los antecedentes presentados y a la evaluación de las ofertas, la comisión propone adjudicar la cotización al siguiente proveedor:

OFERENTE	OFERTA HÁBIL	PUNTAJE
➤ BLUEMEDICAL SpA	ADQUISICIÓN DE 10 CAMAS ELÉCTRICAS PARA EL HOSPITAL CARLOS VAN BUREN	95,00



DECLARACIÓN DE INTERÉS

Declaro que no poseo ningún conflicto de interés en relación a los oferentes presentados en el proceso de cotización ID 5802381-5149YCOF ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicha licitación, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Que en el evento de que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad se hiciese patente, me abstendré de participar en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, a fin de ser remplazado por otro funcionario no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62, N° 6, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado o del artículo 12, de la Ley N° 19.880, de Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

Asimismo, declaro que no he tenido contacto con los oferentes, salvo a través del mecanismo de las aclaraciones regulado por el artículo 27 del reglamento de la Ley N° 19.886. No acepté solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras formé parte de la comisión. Del mismo modo, no he recibido ni recibiré ningún donativo de parte de terceros.

Que mantendré la confidencialidad respecto del desarrollo del proceso de evaluación y de la documentación respectiva, a la que sólo le corresponde tener acceso a los integrantes de la comisión. Luego de conocer los antecedentes presentados declaro conocimiento y conformidad con el proceso.

Dejo constancia que todo lo declarado anteriormente, se ratifica con mi firma que a continuación estampo.

"ADQUISICIÓN DE 10 CAMAS ELÉCTRICAS PARA EL HOSPITAL CARLOS VAN BUREN" Convenio Marco ID 5802381-5149YCOF			
NOMBRE	CARGO	RUT	FIRMA
Mauricio Perez F	Jefatura CR de Abastecimiento	15.712.631-5	
Paulo Braun Azevedo	Jefatura Unidad de Equipos Médicos	17.328.6023	
María José Manosalva B.	Supervisora Licitaciones CR de Abastecimiento	17.743.878-2	
Christian Ordenes	Profesional Licitador CR de Abastecimiento	18.997.562-7	

Valparaíso, 05 de Junio de 2026.

**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE
CONFIDENCIALIDAD DE LA COMISIÓN EVALUADORA
COTIZACION ID 5802381-5149YCOF**

ADQUISICIÓN DE 10 CAMAS ELÉCTRICAS PARA EL HOSPITAL CARLOS VAN BUREN

Yo, Mauricio Ramirez Figueroa, cédula nacional de identidad
N° 15-717-621-5, funcionario de Hospital Carlos Van Buren en el cargo de
CR Asesoramiento, domiciliado en San Ignacio N°725 en
mi calidad de integrante de la comisión evaluadora de la cotización ID 5802381-5149YCOF,
DECLARO bajo juramento que:

1. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.
2. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.
3. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
4. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
5. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.



6. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.
7. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
8. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente o interesada directamente en el resultado del proceso de compra en cuya evaluación participo, ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.
9. No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.
10. No he emitido opinión, por ningún medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentra pendiente.
11. No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de incompatibilidad arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

[Redacted signature]

NOTA:

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjure o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

Valparaíso, 05 de Junio de 2026


NOMBRE: Mauricio Dávila T.
RUT: 15.717.631-5
CARGO: Jefe CK Hospital
HOSPITAL CARLOS VAN BUREN

**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE
CONFIDENCIALIDAD DE LA COMISIÓN EVALUADORA
COTIZACION ID 5802381-5149YCOF**

ADQUISICIÓN DE 10 CAMAS ELÉCTRICAS PARA EL HOSPITAL CARLOS VAN BUREN

Yo, Mano José Manosalva B. cédula nacional de identidad
N° 17.743.878-2, funcionario de Hospital Carlos Van Buren en el cargo de
San Ignacio 725, Valpo, domiciliado en San Ignacio N°725 en
mi calidad de integrante de la comisión evaluadora de la cotización ID 5802381-5149YCOF,
DECLARO bajo juramento que:

1. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.
2. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.
3. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
4. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
5. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.

6. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.
7. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
8. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente o interesada directamente en el resultado del proceso de compra en cuya evaluación participo, ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.
9. No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.
10. No he emitido opinión, por ningún medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentra pendiente.
11. No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de incompatibilidad arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

NOTA:

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

Valparaíso, 05 de Junio de 2026


NOMBRE: Mario José Manosalva
RUT: 17.743.878-2
CARGO: Supervisora OR. Abastecimiento
HOSPITAL CARLOS VAN BUREN

**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE
CONFIDENCIALIDAD DE LA COMISIÓN EVALUADORA
COTIZACION ID 5802381-5149YCOF**

ADQUISICIÓN DE 10 CAMAS ELÉCTRICAS PARA EL HOSPITAL CARLOS VAN BUREN

Yo, Paula Bravo Arevedo, cédula nacional de identidad
N° 17 328 602-3, funcionario de Hospital Carlos Van Buren en el cargo de
Jefe (S) U. Equipos médicos, domiciliado en San Ignacio N°725 en
mi calidad de integrante de la comisión evaluadora de la cotización ID 5802381-5149YCOF,
DECLARO bajo juramento que:

1. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.
2. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.
3. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
4. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
5. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.

6. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.
7. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
8. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente o interesada directamente en el resultado del proceso de compra en cuya evaluación participo, ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.
9. No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.
10. No he emitido opinión, por ningún medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentra pendiente.
11. No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de incompatibilidad arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

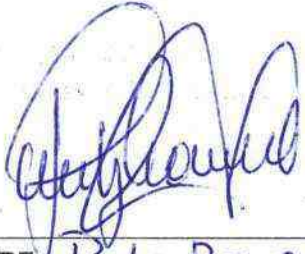
Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

[Redacted signature area]

NOTA:

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

Valparaíso, 05 de Junio de 2026



NOMBRE: Paula Bravo Arevalo.
RUT: 17.328.602-3.
CARGO: Jefe (S) U. Equipos Médicos.
HOSPITAL CARLOS VAN BUREN

**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE
CONFIDENCIALIDAD DE LA COMISIÓN EVALUADORA
COTIZACIÓN ID 5802381-5149YCOF**

ADQUISICIÓN DE 10 CAMAS ELÉCTRICAS PARA EL HOSPITAL CARLOS VAN BUREN

Yo, Christian Ordemes Palma cédula nacional de identidad
N° 18 997 562-7, funcionario de Hospital Carlos Van Buren en el cargo de
Profesional Licetador, domiciliado en San Ignacio N°725 en
mi calidad de integrante de la comisión evaluadora de la cotización ID 5802381-5149YCOF,
DECLARO bajo juramento que:

1. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.
2. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.
3. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
4. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
5. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.

6. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.
7. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
8. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente o interesada directamente en el resultado del proceso de compra en cuya evaluación participo, ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.
9. No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.
10. No he emitido opinión, por ningún medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentra pendiente.
11. No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

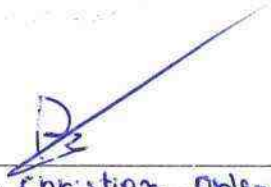
Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de incompatibilidad arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

NOTA:

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

Valparaíso, 05 de Junio de 2026


NOMBRE: Christian Ordóñez Palma

RUT: 18.997.562-7

CARGO: Profesional Litador

HOSPITAL CARLOS VAN BUREN

Certificado de Habilidad Registro de Proveedores

Se certifica que el proveedor indicado a continuación posee el siguiente estado de habilidad para ser contratado por el Estado de Chile, de acuerdo a la fecha y hora de la consulta especificada.

Proveedor	Tipo de Proveedor	RUT/ID	Estado
BLUEMEDICAL SPA	PROVEEDOR NACIONAL	76.116.604-2	✓ HÁBIL

Observaciones:

- ✓ **HÁBIL**
Cumple con los requisitos para contratar con el Estado de acuerdo a las causales establecidas en el Reglamento de la Ley N° 19.886.
- ✗ **INHÁBIL**
No cumple con uno o más de los requisitos para contratar con el Estado.
- ? **EN REVISIÓN**
Proveedor se encuentra en proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.
- **SIN INFORMACIÓN**
Proveedor no tiene contrato vigente con el Registro de Proveedores.

Se emite el presente certificado conforme a lo establecido en la Ley de Compras Públicas y en el artículo 154 del Reglamento de dicha ley, aprobado por el Decreto N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda.

Datos de Proveedor

Rut	76.116.604-2
Razón social	BLUEMEDICAL SPA

Condiciones Comerciales

Nombre del coordinador del convenio	ALEXIS CASANOVA
Correo electrónico del coordinador	alexis.casanova@bluemedical.cl
Número telefónico del coordinador	966467894
Correo electrónico del representante	info@bluemedical.cl
Teléfono Representante Legal	222479393
Representante Legal	DIEGO IGNACIO CAMPAA RAMOS
Comuna	LAS CONDES
Region	13
Descuento Mobiliario general, escolar y clínico	15
Garantía adicional a los seis meses legales	6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Nº: 44-2026

NOMBRE DE LA ENTIDAD: HOSPITAL CARLOS VAN BUREN

IDENTIFICADOR CODIFICADOR DEL ESTADO (ID): 5802381-5149YCOF ADQUISICIÓN DE 10 CAMAS ELÉCTRICAS

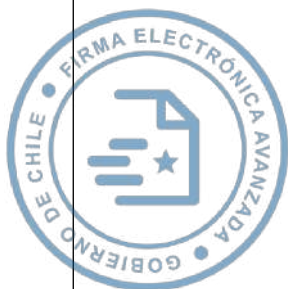
FECHA DE EMISIÓN: 05/06/2026

Quien suscribe certifica que se cuenta con recursos para financiar el (proyecto, iniciativa, programa, servicios o bienes) que indica, según el siguiente detalle:

Imputación presupuestaria	2905002001- "Maquinarias y Equipos para la Producción"
Año ejercicio presupuestario	2026
Monto total contemplado en el presupuesto	\$127.445.300
Monto comprometido a la fecha	\$0
Monto comprometido por el acto administrativo	\$42.840.000
Saldo final	\$84.605.300

Información adicional:

MONTO ADJUDICADO	MONTO POR UNICA VEZ
\$42.840.000	\$42.840.000



Firmado por:
María José Abarca Rodríguez
Jefe Cr. Finanzas
Fecha: 05-06-2026 15:28 CLT
Hospital Carlos Van Buren
(Valparaíso)

MARÍA JOSÉ ABARCA RODRÍGUEZ
JEFE CR FINANZAS

